

20241110000706

**RESOLUCION
R-2024-00100-00040**

23 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se informa a la comunidad la no prestación del servicio, por parte de la Oficina de Atención al Cliente de Aguas de Malambo S.A. E.S.P, para el día 31 de diciembre de 2024”

El suscrito Gerente de Aguas de Malambo S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas mediante estatutos

CONSIDERANDO

1. Que la familia es considerada como célula fundamental de la sociedad, amparada constitucionalmente en el artículo 42 de la Constitución, norma que preconiza la protección de esta en forma integral, y que a la letra en su parte pertinente, dispone:

“(...) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.”

2. Que el Congreso de la Republica expidió la Ley 1857 de 2017, con el propósito de modificar la Ley 1361 de 2009, que establece la protección integral de la institución familiar, cuyo objeto es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Además, establece una serie de obligaciones para los empleadores, entre las cuales se incluye la concesión de una jornada familiar semestral, para que los trabajadores puedan cumplir con sus deberes familiares y disfrutar tiempo con sus familias.
3. Que el artículo 3, parágrafo único, de la Ley 1857 de 2017 establece: *“(...) Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.*

4. Que, en cumplimiento de la mencionada Ley, y con el fin de permitir que los colaboradores de **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P** disfruten y participen de las costumbres y tradiciones propias de las festividades de fin de año, se considera necesario otorgar el día 31 de diciembre de 2024 como jornada familiar correspondiente al segundo semestre del 2024, con el propósito de fomentar el fortalecimiento de las relaciones familiares, promover la integración y mejorar el bienestar de sus colaboradores.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Que el día 31 de diciembre de 2024, la Oficina de Atención al Cliente de **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.** no prestará servicio de atención a la comunidad, considerando que este día se otorgará como jornada de integración familiar para sus colaboradores, correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2024, de conformidad con las razones expuestas en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2. Comunicar a la ciudadanía que la Oficina de Atención Cliente de Aguas de Malambo S.A. E.S.P., ubicada en la Calle 7 A N. 10 -27, Barrio San Jorge, no prestará servicio de atención al público durante el día indicado en el artículo (1) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Malambo, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTHER DARIO MORENO CARMONA
Gerente

